JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 140

El apoderado judicial del extremo activo dentro del proceso de la referencia, solicita se aclare la fecha en la que llevará a cabo la audiencia a la que hace referencia el artículo 372 del C.G.P, toda vez que se fijó fecha para el 07 de marzo de 2023 a partir de las 9.30 a.m. por medio de auto notificado el día 24 de octubre de 2022 y posteriormente, en auto notificado el 01 de diciembre de 2022 se señaló como fecha para la misma diligencia, el 09 de mayo de 2023 a las 9:30 a.m., originando la confusión que solicita aclarar.

Por lo anterior, resulta pertinente dilucidar el asunto en cuestión, haciéndose necesario dejar sin efecto el auto interlocutorio de 30 de noviembre de 2022.

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR que la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, es la señalada en el auto de octubre 24 de 2022, es decir el día **siete (7) de marzo de 2023 a partir de las 09: 30 a.m.** a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio de 30 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE
LEONARDO LENIS
JUEZ
05

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e843f07381c098e10e3d4dc3ee074a40f74c82020002be4955760c1d3e05ca51**
Documento generado en 13/02/2023 11:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica